



**SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL, DESEMPLEADAS, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 131/2017, DE 1 DE AGOSTO, POR EL QUE SE REGULA EL PLAN DE EMPLEO SOCIAL EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.**

D./Dña....., con  
DNI....., domicilio en  
.....y teléfonos  
....., teniendo cumplidos años de edad.

**EXPONE**, que teniendo conocimiento de las bases de la convocatoria realizada por el Ayuntamiento de Puebla de la Reina de conformidad con el Decreto 131/2017, de 1 de agosto, por el que se regula el Plan de Empleo Social, por medio del presente acepto el contenido íntegro de las mismas como aspirante y como trabajador/a, de resultar seleccionado/a y **SOLICITA**, participar en la categoría de: \_\_\_\_\_, y presento la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I.
- Informe de vida laboral del solicitante.
- Certificado emitido por el Servicio Estatal de Empleo o la Seguridad Social de que no cobra ningún tipo de prestación o subsidio con carácter contributivo.
- Fotocopia de los documentos que acrediten los ingresos netos de la unidad familiar DE NOVIEMBRE A OCTUBRE DE 2017: nóminas, certificado del Servicio Estatal de Empleo, certificado de la Seguridad Social, resolución de renta básica y justificantes bancarios del cobro.
- Certificado de empadronamiento y/o de convivencia del Ayuntamiento, o Informe de la policía local
- Libro de familia u otra documentación acreditativa de tener cargas familiares
- Acreditación de la situación de la vivienda familiar: documento de desahucio, contrato de alquiler, hipoteca o documento de cesión de la vivienda.
- Acreditación de la situación familiar monoparental.
- Acreditación de ser víctima de violencia de género
- Informe emitido por el Centro de Empleo del tiempo del desempleo.



**AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE LA REINA**

Resolución de concesión de ayuda Renta Básica

Otros: \_\_\_\_\_

**ASIMISMO DECLARO BAJO JURAMENTO Y MI RESPONSABILIDAD:**

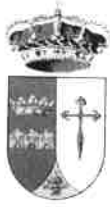
1. Que autorizo al Ayuntamiento de Puebla de la Reina a solicitar de oficio la información que considere conveniente para verificar los datos declarados.
2. Que conoce el Art. 395 de la L.O. 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, que dice literalmente: "el que, para perjudicar a otro, cometiere en documento privado alguna de las falsedades previstas en los tres primeros números del apartado 1 del art. 390, será castigado con la pena de prisión de seis meses a dos años".

Puebla de la Reina, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017

Fdo \_\_\_\_\_

**A RELLENAR EXCLUSIVAMENTE POR LA ADMINISTRACIÓN**

	CRITERIOS		PUNTOS
<b>A</b>	<b>INGRESOS FAMILIARES Y RESPONSABILIDADES FAMILIARES</b>		
	INGRESOS NETOS DE LA UNIDAD FAMILIAR		
	Nº MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR		
<b>B</b>	<b>CIRCUNSTANCIAS PERSONALES, SOCIALES Y/O ECONÓMICAS</b>		
	CARGAS FAMILIARES		
	INMUEBLES		
	FAMILIA MONOPARENTAL		
	VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO		
<b>C</b>	<b>TIEMPO EN DESEMPLEO</b>		
<b>D</b>	<b>PRUEBA DE ADECUACIÓN AL PUESTO</b>		
	<b>TOTAL PUNTOS</b>		



**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN CON CARÁCTER TEMPORAL DE PERSONAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL, PARADOS DE LARGA DURACIÓN, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 131/2017, DE 1 DE AGOSTO, POR EL QUE SE REGULA EL PLAN DE EMPLEO SOCIAL EN EL AMBITO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA Y SE APRUEBA**

**BASE PRIMERA .-Objeto.**

Es objeto de las presentes bases la selección para la contratación temporal, por periodo de 6 meses, de DOS PEON DE SERVICIOS MÚLTIPLES, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 131/2017, de 1 de agosto, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de dichas subvenciones, dirigido a personas en riesgo de exclusión social, desempleadas de larga duración.

Las contrataciones se financian íntegramente con la subvención de carácter finalista concedida al Excmo. Ayuntamiento de Puebla de la Reina, con arreglo a la distribución del fondo que figura como anexo en el mencionado Decreto 131/2017, de 1 de agosto, y la Resolución de 3 de noviembre de 2017, dictada por la Dirección Gral, de Empleo, al no tratarse de un servicio de prestación obligatoria conforme al art. 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y, como establece la exposición de motivos de dicho Decreto "en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde al Servicio Extremeño Público de Empleo, de acuerdo con lo previsto en sus Estatutos, la ejecución de las políticas activas de empleo, estableciéndose entre sus fines el de la mejora de la empleabilidad de los trabajadores, especialmente de los que tengan mayores dificultades para el acceso al empleo, proporcionando a los mismos los conocimientos y las prácticas adecuados para su inserción en el mercado de trabajo".

Los salarios y costes salariales de los trabajadores se ajustarán exactamente al importe de la subvención concedida por puesto, no pudiendo ser inferiores al S.M.I. Para el resto de condiciones laborales se les aplicará la legislación vigente.

**BASE SEGUNDA.- Requisitos de las contrataciones**

Las contrataciones se realizarán por un periodo de 6 meses, a jornada completa, con personas en situación de exclusión social, entendiéndose por éstas, personas desempleadas de larga duración, que tengan su domicilio en el municipio de Puebla de la Reina, que no sean beneficiarias ni perceptoras de prestación contributiva por desempleo a fecha de cumplimiento de requisitos, salvo perceptores de Renta Básica Extremeña, que sí podrán optar a participar en el Plan de Empleo Social, y formará parte de su proyecto individualizado de inserción, lo que



## AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE LA REINA

conllevará la suspensión del derecho a la percepción de la prestación Renta Básica Extremeña de Inserción, o su extinción conforme a lo previsto en la Ley 9/2014, de 1 de octubre.

A los efectos de la presente convocatoria se entiende como parados de larga duración aquellas personas que en los últimos doce meses no han trabajado más de 30 días a tiempo completo ó 60 días a tiempo parcial. Estos requisitos se entenderán cumplidos a la finalización del plazo señalado para la presentación de las solicitudes por los interesados.

En ausencia de personas paradas de larga duración podrán contratarse a personas paradas que, habiendo concurrido al proceso selectivo y reuniendo los restantes requisitos, no cumplan con la duración establecida anteriormente.

Los solicitantes deberán tener rentas o ingresos de cualquier naturaleza de la unidad familiar de convivencia no podrán superar los límites siguientes en cómputo anual:

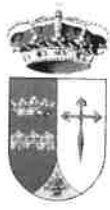
- la cuantía del salario mínimo interprofesional vigente en el año de la convocatoria si la persona solicitante es la única que integra la unidad familiar de convivencia.
  
- dicha cuantía incrementada en un 8% por cada miembro adicional de la unidad familiar, hasta un máximo de 1,5 veces el SMI de referencia.

Todos estos requisitos se valorarán con referencia a la fecha en que finalice el plazo habilitado por el Ayuntamiento para la presentación de las solicitudes. Además el requisito de estar en situación de desempleo será evaluado a la fecha de contratación.

Las personas desempleadas tendrán que contar con un informe valorado del trabajador/a social de la Comisión de Selección, en el momento de la selección de los trabajadores, que contenga los siguientes extremos:

- Ingresos totales netos de los últimos DOCE meses de la unidad familiar.
- Número de miembros de la unidad familiar.
- Inmuebles del conjunto de la unidad familiar de convivencia.
- Riesgo de pobreza detectado de la persona candidata al puesto:

**a.- Riesgo alto:**



## AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE LA REINA

- 1 Por ingresos familiares: personas que hayan obtenido en los criterios de valoración 8 o 10 puntos.
- 2 Por cargas familiares: personas que hayan obtenido en los criterios de valoración 5 o 6 puntos.
- 3 Por antigüedad acreditada en el SEXPE de más de tres años.
- 4 Por inmueble: Si ha obtenido 4 o 5 puntos.
- 5 Por ser familia monoparental.
- 6 Por ser víctima de violencia de género.

### **b.- Riesgo medio:**

- 1.- Por ingresos familiares: personas que hayan obtenido en los criterios de valoración 4 o 6 puntos.
- 2.- Por cargas familiares: personas que hayan obtenido en los criterios de valoración 3 o 4 puntos.
- 3.- Por antigüedad acreditada en el SEXPE de dos a tres años.
- 4.- Por inmueble: Si ha obtenido 2 o 3 puntos.

### **c.- Riesgo bajo:**

1. Por ingresos familiares: personas que hayan obtenido en los criterios de valoración 0 puntos.
2. Por cargas familiares: personas que hayan obtenido en los criterios de valoración 1 o 2 puntos.
3. Por antigüedad acreditada en el SEXPE de uno a dos años
4. Por inmueble: Si ha obtenido 0 o 1 puntos.

### **BASE TERCERA.- Solicitudes:**

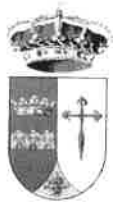
Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria, en la que los aspirantes deberán presentar toda la documentación necesaria para la fase de valoración establecida en la base quinta, a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, se dirigirán al Presidente de esta Corporación y se presentarán en Registro General, durante un plazo que finaliza el día 21 de noviembre de 2017. No será posible aportar documentos para la valoración de dicha fase fuera de este plazo.

Sólo se admitirá una única solicitud por persona.

**\* SOLICITUDES: TERMINA EL PLAZO EL DÍA 21 DE NOVIEMBRE DE 2017.**

### **BASE CUARTA.- Admisión de Aspirantes:**

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de dos días hábiles para la



presentación de reclamaciones. Finalizado el plazo para la presentación de reclamaciones se publicará la lista definitiva de admitidos y excluidos y el día y hora de la baremación.

La admisión al proceso selectivo no presupone el cumplimiento de los requisitos exigidos por la base segunda de la convocatoria.

Resueltas las reclamaciones presentadas, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos o elevará a definitiva la provisional en caso de no haberse presentado reclamación alguna, publicándose esta lista definitiva por los mismos medios que en el apartado anterior.

**BASE QUINTA .- Procedimiento de selección de trabajadores:**

La selección de los trabajadores se realizará por una Comisión de Selección constituida al menos por tres personas, dos representantes de las entidades beneficiarias y un trabajador social perteneciente a los Servicios Sociales de Base.

Se realizarán tantos procesos de selección como periodos de contratación establezca la resolución de concesión.

El proceso de selección consistirá en la valoración de los siguientes aspectos:

**A. Ingresos familiares y responsabilidades familiares.**

Se determinarán por el cociente entre los ingresos totales netos de la unidad y el número de miembros de la unidad familiar.

Tendrá la consideración de unidad familiar los miembros empadronados en el mismo domicilio sin límite de edad, y/o número de personas que convivan en el domicilio, según informe emitido por la policía local, en base a la siguiente escala de renta per cápita:

Entre 0€ Y $\frac{1}{3}$ IPREM (177,50€) .....	10 Ptos
Entre $\frac{1}{3}$ (177,50€) y $\frac{1}{2}$ del IPREM ( 266,25€).....	8 Ptos
Entre $\frac{1}{2}$ (266,25€) y el IPREM (532,21€).....	6 Ptos
Entre el IPREM (532,21€) y IPREM y $\frac{1}{2}$ más IPREM (798,76€)	4 Ptos
Superior a IPREM y $\frac{1}{2}$ más IPREM (798,76€) .....	0 Ptos

**B. Circunstancias personales, sociales y/o económicas de los desempleados:**

1.- Cargas familiares:

Por cada hijo menor de 25 años, (siempre que el hijo o hijos estén desempleados) 1 punto por cada uno de ellos. Se considerará en esta misma situación aquellas de acogimiento o similares autorizadas mediante resolución administrativa de la autoridad competente.



## AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE LA REINA

Se valorará hasta un máximo de 6 hijos.

### 2.-Inmuebles:

Se valorará la situación de la unidad familiar en la vivienda habitual, por los siguientes criterios:

- Desahucios, con notificación de haberse iniciado el procedimiento:5 puntos.
- Arrendamiento, con contrato de alquiler de la vivienda donde reside: 4 puntos.
- Hipoteca: el solicitante debe de estar pagando la hipoteca de la vivienda donde reside y ser ésta la única vivienda: 4 puntos.
- Acogida, Cuando la unidad familiar del solicitante viva acogida en la vivienda de sus padres o con otros familiares de hasta el segundo grado en línea recta y colateral: 2 puntos.
- Precaria, Cuando exista disfrute o tenencia de una vivienda sin título y sin pagar contraprestación: 1 punto.
- Resto de situaciones: 0 puntos.

A) Familia monoparental: Se valorará con 2 puntos a la persona que acredite tal situación con el certificado de empadronamiento colectivo o de convivencia.

B) Víctima de violencia de género: Se valorará con 3 puntos la persona que acredite ser víctima de violencia de género con certificado expedido por los servicios sociales, denuncia o sentencia.

### C.- Tiempo en desempleo.

Por antigüedad acreditada en el SEXPE de uno a dos años: 1 punto.

Por antigüedad acreditada en el SEXPE de dos a tres años: 2 puntos.

Por antigüedad acreditada en el SEXPE de más de tres años: 4 puntos.

Se comprobará con Informe emitido por el Centro de Empleo de Villafranca de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo.

### D.- Beneficiario de Renta Básica.

Por ser beneficiario de Renta Básica.....1 puntos.

La **puntuación total** vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los criterios anteriores (A, B, C y D).

**Documentación a presentar** por los aspirantes seleccionados:



## AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE LA REINA

- Certificado de empadronamiento o convivencia del Ayuntamiento o en su caso informe de convivencia emitido por la Policía Local.
- Fotocopia de los documentos que acrediten los ingresos netos totales de la unidad familiar: certificado del Servicio Público de Empleo Estatal, (antiguo INEM), certificado de la Seguridad Social, nóminas y Resolución de concesión de la Renta básica extremeña y justificantes bancarios del cobro.
- Certificado de no percibir ningún tipo de prestación o subsidio, emitido por el Servicio Público de Empleo Estatal.
- Certificado del tiempo de desempleo expedido por el Servicio Extremeño Público de Empleo.
- Documentación acreditativa de la situación de la vivienda familiar: Certificación Catastral obtenida de oficio por el propio Ayuntamiento; documento del procedimiento de desahucio, contrato de alquiler de la vivienda, documento acreditativo del pago de la hipoteca o escrito del propietario de cesión sin contraprestación de la vivienda habitual.
- Documentación acreditativa de ser familia monoparental: Certificado de empadronamiento colectivo o de convivencia, sentencia de divorcio o de separación.
- Documentación acreditativa de ser víctima de violencia de género: informe emitido por los Servicios Sociales, denuncia o sentencia.
- Resolución de concesión de ayuda denominada Renta Básica.

### **BASE SEXTA.- Criterios para dirimir empates**

En el supuesto de que varios candidatos obtengan la misma puntuación, los criterios de preferencia y prelación serán para aquel que tenga más puntuación en el apartado A (CARGAS FAMILIARES).

Si persiste el empate se dirimirá a favor del que tenga menor renta “per cápita”.

De continuar el empate, se adoptarán los criterios que acuerde la Comisión de Valoración.

### **BASE SÉPTIMA.- Selección y listas de espera.**

Terminada la calificación de los aspirantes la Comisión publicará la relación de los seleccionados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de puestos convocados y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación a efectos de nombramiento y para que se formalice el correspondiente contrato.

Con el resto de aspirantes que hayan superado la prueba de adecuación al puesto y respetando el orden, siempre que cumplan todos los requisitos quedarán en lista de espera, para cubrir posibles bajas y/o sustituciones.

### **BASE OCTAVA.- Comisión de valoración.**

La Comisión de valoración, que será única para todos los puestos, estará formada por tres miembros, trabajadores/as del Ayuntamiento u otra Entidad Local y un trabajador/a social, perteneciente al Servicio Social de Atención Social Primaria, así como las personas necesarias para el asesoramiento, designándose igual número de suplentes. A sus deliberaciones pueden asistir como observadores, con voz pero sin voto, un representante de cada sindicato con





## AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE LA REINA

representación en el Ayuntamiento, así como un representante de cada uno de los grupos políticos con representación en el Ayuntamiento.

### **BASE NOVENA.-**

La Comisión de valoración queda autorizada para resolver cuantas dudas se presenten y podrá tomar los acuerdos que estime necesarios para el buen desarrollo del proceso selectivo en todo aquello no previsto en las presentes bases.

### **BASE DÉCIMA.-**

Se establece un periodo de prueba con los aspirantes que resulten seleccionados. Este periodo de prueba tendrá el carácter y efectos que determina el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

### **BASE UNDÉCIMA.- Impugnaciones**

Contra estas bases podría interponerse, en el plazo de un mes, desde el día siguiente a su publicación, recurso de reposición ante la alcaldía, sin perjuicio de que pueda impugnarse directamente, en el plazo de dos meses ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Los demás actos administrativos que deriven de estas bases y demás actuaciones de la Comisión de valoración podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Puebla de la Reina, a 13 de noviembre de 2017.

EL ALCALDE.

Fdo.- PEDRO CHACÓN NIETO.

